



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **165**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 08 OCT. 2020.

VISTO:

El escrito de fecha 28 de agosto de 2020, presentado por la pensionista **CONCEPCION JUANA YUPANQUI SILVA**, ingresado con Expediente SGD Nº SUAD0020200021960, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 432 de fecha 05 de diciembre de 1995, se a favor de la ex servidora doña **CONCEPCION JUANA YUPANQUI SILVA**, la Pensión Definitiva de Cesantía Nivelable a partir del 13 de mayo de 1991, sobre la base de Veinticinco (25) años y Doce (12) días de servicios prestados al Estado hasta el 12 de mayo de 1991, estando incluido el reconocimiento extraordinario de Tres (03) años de servicios;

Que, mediante Resolución de Oficina de Administración Nº 124 de fecha 05 de noviembre de 2004, se suspende a partir del 13 de marzo de 1997, la pensión de cesantía de doña **CONCEPCION JUANA YUPANQUI SILVA**, en aplicación del artículo 3º de la Ley Nº 28175 - Ley Marco del Empleo Público- y del artículo 54 º inciso d) del Decreto Ley Nº 20530, por haber reingresado a prestar servicios al Estado el Seguro Social de Salud - ESSALUD, ex Instituto Peruano de Seguridad Social, del Ministerio de Salud;

Que, con escrito del visto, doña **CONCEPCION JUANA YUPANQUI SILVA**, informa que su cese laboral se hizo efectivo el 01 de junio de 2020, conforme a lo señalado en la Nota Nº 250-GAP-GCGP-ESSALUD-2020 del 01 de junio de 2020, suscrita por doña SANDRA MOSTO OQUENDO, Gerente de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas de ESSALUD;

Que, en consecuencia, es procedente expedir la resolución autoritativa de reactivación de Pensión de Cesantía de doña **CONCEPCION JUANA YUPANQUI SILVA** a partir del 01 de junio de 2020, por haber concluido sus servicios al Estado en el Seguro Social de Salud - ESSALUD, ex Instituto Peruano de Seguridad Social, del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 54º del Decreto Ley Nº 20530;

Contando con el Informe técnico de la Sub Unidad de Potencial Humano Nº 015 de fecha 07 de octubre de 2020;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 165

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 08 OCT. 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, Manual de Operaciones del INABIF, modificada por la Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial Nº 170-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reactivar, con efectividad al 01 de junio de 2020, la Pensión por Cesantía de doña **CONCEPCION JUANA YUPANQUI SILVA**, pensionista del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, con el cargo de Director de Programa Sectorial II, Categoría F-2, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establecer el pago de Pensión de Cesantía a favor de doña **CONCEPCION JUANA YUPANQUI SILVA**, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	AÑO 2020
Rem. Pensión - DU 105-2001	50.00
Reunificada	36.47
Transitoria para Homologación	92.35
Refrigerio - Movilidad	5.00
Bonificación Personal	0.01
Bonif Fam	3.00
D.S. 051-91-PCM	73.71
D.S. 276-91-EF	30.00
D.U. 090-96	97.70
D.U. 073-97	113.33
D.U. 011-99	131.46
D.U. 037-94	370.00
DS 005-2016-EF	30.00
D.S. 005-2016-EF	38.00
D.S. 020-2017-EF	43.00
D.S. 011-2018-EF	29.00
D.S. 009-2019-EF	30.00
D.S. 006-2020-EF	30.00
TOTAL PENSION	1,203.03

Artículo 3º.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afecte a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Especificas del Gasto:



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **165**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 08 OCT. 2020.

2.2.11.11 Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, 2.2.11.21 Escolaridad, Aguinaldo y Gratificaciones del Presupuesto Anual del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 4º.- Encargar a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a las unidades orgánicas correspondientes del INABIF para los fines pertinentes; así como publicarla en el Portal de Transparencia del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano